

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 54

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE 2005-2006

PARA PROHIBIR EL USO DE MOTORAS, BICICLETAS, PATINES Y PATINETAS SOBRE EL ÁREA DE JUEGO DE LAS CANCHAS DE BALONCESTO EN TODA LA MUNICIPALIDAD DE DORADO, PUERTO RICO, FIJAR SANCIONES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

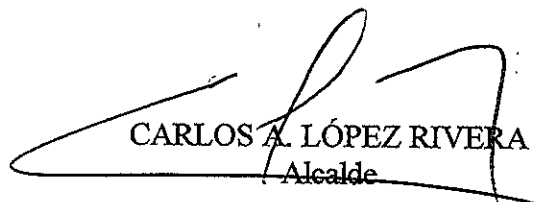
- POR CUANTO:** Las canchas de baloncesto son estructuras cuya superficie está diseñada para el ejercicio del músculo a través del movimiento corporal de un extremo a otro de la cancha.
- POR CUANTO:** El uso de la superficie de la cancha para correr motoras, bicicletas, patines y patinetas es contrario al uso natural de éstas y afecta adversamente el piso de la misma.
- POR CUANTO:** Se ha convertido en práctica general el que dueños y usuarios de motoras, bicicletas, patines y patinetas hagan uso de las canchas lo cual representa un riesgo para ellos y para las personas que acuden a las canchas a hacer deportes.
- POR CUANTO:** Es necesario tomar medidas para determinar definitivamente con esta práctica.
- POR TANTO:** Ordénase por esta Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:
- Sección primera:** Se prohíbe el uso de motoras, bicicletas, patines y patinetas sobre el área de juego de las canchas de baloncesto en toda la municipalidad de Dorado, Puerto Rico.
- Sección segunda:** La violación a lo aquí dispuesto conlleva una multa que no será menos de cien dólares (\$100.00), ni mayor de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).
- Sección tercera:** Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el alcalde, excepción hecha de sus disposiciones penales que entraron en vigor a los diez días de publicadas de acuerdo con la ley.

Adoptada hoy día 29 de noviembre de 2005.


JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


MIGUEL A. CONCEPCIÓN BAEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada hoy día 30 de noviembre de 2005.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde